



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 40/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se instituye la "Fiesta Provincial de la Marea", que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T n° 3478, se deben elevar todos los antecedentes de la Fiesta Provincial de la Marea a la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 3°.- La Fiesta Provincial de la Marea debe ser incorporada a la Ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales de acuerdo a lo previsto por el artículo 6° de la Ley K n° 4312.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 07 de Julio de 2011